# RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 384-2024-OGA-MPH

Huaral, 23 de diciembre de 2024

**VISTOS:**

El expediente administrativo N° 6584 de fecha 21 de febrero de 2024, el Informe N° 0244-2024-JALB/ESC/OGA/MPH de fecha 26 de febrero de 2024, el Informe N° 0608-2024-MPH/PPM-JAPP de fecha 21 de mayo de 2024, el Informe N° 872-2024-SGMASC-GGA/MPH de fecha 12 de agosto de 2024, el Informe N° 009-2024-OGRH/OGA/MPH-JAMG de fecha 19 de setiembre de 2024, el Informe N° 2377-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 24 de setiembre de 2024, el Memorándum N° 3251-2024-OGPP/MPH de fecha 28 de noviembre de 2024, el Memorándum de Certificación N° 2239-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Informe N° 3264-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 06 de diciembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir.

Que, mediante expediente administrativo N° 6584 de fecha 21 de febrero de 2024, la trabajadora MARIA ESMERALDA HERNANDEZ MONTOYA DE FLORES, solicitó aplicación del pago por concepto de riesgo de salud correspondiente al 10% del básico.

Que, la Ley N° 29783 define al riesgo laboral como la probabilidad de que un factor o proceso peligroso en el trabajo cause lesiones o enfermedades en las personas. Habiéndose establecido mediante el Decreto Supremo N° 153-79-EF que corresponde bonificación por riesgo en salud, equivalente al 10% del jornal básico para los obreros que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos y que la bonificación equivaldrá al 6% del jornal básico para los obreros que mantengan un contacto indirecto y/o eventual con elementos que puedan generar el padecimiento de enfermedades, agregando que la indicada bonificación sólo se percibirá por los jornales efectivamente trabajados en labores que comprometan la salud de trabajador.

Que, como se indica en el informe N° 0244-2024-JALB/ESC/OGA/MPH de fecha 26 de febrero de 2024, la servidora HERNANDEZ MONTOYA, labora en la institución edil desde el 16 de diciembre de 2017, habiéndose declarado la desnaturalización de contratos mediante sentencia dictada en el expediente judicial N° 00776-2018-0-1302-JR-LA-02 y ordenó el reconocimiento de relación laboral sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 728, teniéndose por fecha de ingreso a laborar el 01 de enero de 2016.

Que, conforme se indica en Informe N° 872-2024-SGMASC-GGA/MPH de fecha 12 de agosto de 2024, la servidora municipal labora con dependencia de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, brindando servicio como Barrido de Calles, efectuando tareas que requieren de contacto directo y permanente con los residuos sólidos y otros elementos similares.

Que, con fundamento en el Informe N° 009-2024-OGRH/OGA/MPH-JAMG de fecha 19 de setiembre de 2024 y el Informe N° 2377-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 24 de setiembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recurso Humanos, solicitó certificación presupuestal a efecto de proceder a la aplicación por concepto de riesgo de salud, equivalente al 10% del jornal básico, generado entre el periodo febrero a diciembre de 2024.

Que, mediante Memorándum N° 3251-2024-OGPP/MPH de fecha 28 de noviembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorándum de Certificación N° 2239-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 27 de noviembre la Oficina de Presupuesto a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga Ampliación de la Certificación de Crédito presupuestario N° 2248 por el importe de S/1,565.88 (Un mil quinientos sesenta y cinco con 88/100 soles) para el pago por bonificación de riesgo y salud del periodo comprendido de febrero a diciembre de 2024.

Que, conforme lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable, lo que corresponde a la situación de autos de conformidad con lo dispuesto en la sentencia judicial.

Que, con Informe N° 3264-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 06 de diciembre de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitó la emisión acto resolutivo ordenando el pago por bonificación de riesgo y salud del periodo febrero a diciembre de 2024 en favor de la Sra. María Esmeralda Hernández Montoya De Flores.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la de: k) *"Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente."*;

**POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY Nº 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – INCORPORAR** en la Planilla de Haberes del Decreto Legislativo N° 728, el pago mensual de bonificación por riesgo y salud en favor de la servidora **MARIA ESMERALDA HERNANDEZ MONTOYA DE FLORES,** equivalente al 10% del jornal básico de la trabajadora, desde febrero de 2024, en mérito a los fundamentos de hecho y derechos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO**. - **ENCARGAR,** en cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, informe si las labores que realizan los trabajadores cambian o se modifican conforme a la necesidad del servicio u otro particular.

**ARTICULO TERCERO**. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE** a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Huaral
C.PC. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc.GM
Cc.OCI
Cc. OGRH
Cc. Archivo